



CIRCULAR N° 8/2016

EMISOR: DEPARTAMENTO DE COMPETICIONES DE LA FETRI

FECHA: 13 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE COLECTIVOS 2016 (bases reguladoras e información)

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.

Alicia García
Secretaria General FETRI

ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE COLECTIVOS 2016

INTRODUCCIÓN.

Señala el artículo 1 de la Normativa de Competiciones de la FETRI que la citada reglamentación será complementada con **Circulares** que tendrán la consideración de disposiciones de desarrollo de aspectos contenidos dicho reglamento.

La elaboración de los proyectos de **Circulares** corresponde al Comité Deportivo y de Competiciones de la FETRI, debiendo ser aprobadas por la Comisión Delegada de dicha entidad. Tras su aprobación las **Circulares** deben ser publicadas en la web de la FETRI, así como remitidas a las federaciones deportivas autonómicas de triatlón para su general constancia y conocimiento.

En base a lo indicado, previo desarrollo del procedimiento indicado, a través del presente documento se informa de las:

BASES REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES PARA COLECTIVOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES – TEMPORADA 2016

- i. La FETRI organizará durante el año 2016 pruebas que tendrán la consideración, a estos efectos, de Campeonatos de España de colectivos y asociaciones profesionales. En la temporada 2016 se organizarán los siguientes Campeonatos de España de colectivos y asociaciones profesionales: policías, bomberos, militares. Dichos colectivos y asociaciones profesionales podrán ser ampliados a otros, previo acuerdo de la Comisión Delegada de la FETRI a propuesta del Departamento de Competiciones.
- ii. Las competiciones referidas en el apartado anterior se podrán desarrollar en cualquiera de las siguientes especialidades: Triatlón, Duatlón, Triatlón de Media Distancia, Triatlón de Larga Distancia, Duatlón de Larga Distancia, Triatlón Cros, Duatlón Cros, Triatlón de Invierno y, cualquier otra prevista en los estatutos de la FETRI.
- iii. Para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones previstas en estas bases, la FETRI podrá contar con la colaboración y asistencia de entidades representativas de tales colectivos y asociaciones profesionales. Si una determinada entidad representativa de un colectivo o asociación profesional tuviese interés en la puesta en marcha y desarrollo de una competición de las previstas en estas bases, deberá solicitarlo expresamente a la FETRI. Igualmente, la FETRI podrá suscribir convenios de colaboración anual o plurianual con entidades representativas de tales colectivos y

asociaciones profesionales para la puesta en marcha y organización de las competiciones previstas en estas bases.

- iv. Las pruebas previstas en estas bases serán incluidas en el calendario de competiciones de la FETRI. Expresamente se hace constar que, respecto de quienes estén en posesión de licencia federativa, las pruebas deportivas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de competiciones federadas oficiales de ámbito estatal.
- v. A nivel individual, en categoría masculina y femenina, podrán tomar parte en las competiciones previstas en estas bases quienes, siendo mayores de edad y teniendo nacionalidad española, estén en posesión de licencia federativa expedida por una federación autonómica de triatlón adscrita a la FETRI y quienes dispongan para la competición o evento en cuestión la llamada “licencia de un día”.
- vi. Toda o todo participante en las competiciones previstas en estas bases deberá cumplir indefectiblemente el requisito de pertenecer o estar adscrito al colectivo y/o asociación profesional correspondiente. La acreditación de la pertenencia o adscripción al colectivo correspondiente corresponderá al participante, pudiendo la FETRI solicitar cuantos documentos o certificaciones sean precisas para verificar la veracidad de la información.
- vii. Únicamente podrán optar al título de “Campeón o Campeona de España” de una determinada disciplina o especialidad, categoría y colectivo o asociación profesional quien esté en posesión de licencia federativa expedida por una federación autonómica de triatlón adscrita a la FETRI al momento de celebrarse la competición.
- viii. A efectos de las presentes bases y las competiciones en las mismas desarrolladas se entiende que pertenece o está adscrito quien tenga relación (laboral, funcional, o de o de pertenencia efectiva al colectivo y/o asociación profesional. No se entiende que pertenece o está adscrito quien, sin tener relación o pertenencia efectiva, preste servicios al colectivo y/o asociación profesional o se encuentre en periodo de preparación del acceso al colectivo y/o asociación profesional. En aquellos casos en los que la pertenencia al colectivo y/o asociación profesional para el ejercicio de una actividad o la ostentación de dicha condición venga condicionada a la afiliación o colegiación, resultando preceptiva la misma, será requisito imprescindible acreditarlo para poder tomar parte en las competiciones reguladas en las presentes bases.
- ix. La FETRI, a través de sus órganos técnico – deportivos, podrá determinar que en aquellas competiciones en las que se desarrolle una competición prevista en estas

bases, se realice una o varias salidas separadas o específicas para quienes tomen parte en las pruebas del colectivo o asociación profesional.

- x. Además de la disputa de las pruebas a nivel individual, tanto en categoría masculina como femenina, existirá una clasificación de “equipos”. En cada colectivo o asociación profesional los y las participantes podrán formar “equipos”, existiendo una clasificación específica. Los “equipos” inscritos, pese a no corresponderse con una entidad deportiva con personalidad jurídica constituido al efecto e inscrito en los registros correspondientes, deberán estar formados por participantes que tengan una misma adscripción o vinculación. Para formar los “equipos” dentro de un colectivo o asociación profesional, se podrá tomar en consideración aspectos tales como: cuerpos, secciones, localidades o provincias, Administración Pública de la que dependa, etcétera. En todo caso, todas y todos los integrantes del “equipo” deberán acreditar que reúnen las condiciones de pertenencia o cumplimiento a lo que, a estos efectos, se considera como una misma unidad común para la participación en la competición.
- xi. En todos los aspectos concernientes a las competiciones previstas en las presentes bases, en especial en lo relativo al reglamento de competición y reglas de desarrollo de las pruebas, resultará de aplicación las disposiciones normativas y reglamentarias de la FETRI vigentes en cada momento.
- xii. A través de las circulares correspondientes se podrá desarrollar los aspectos particulares de las presentes bases reguladoras. La aprobación y publicación de tales circulares corresponde al Departamento de Competiciones de la FETRI.
- xiii. Las presentes bases han sido aprobadas por la Comisión Delegada de la FETRI en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015.